

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 003/2017- (775) - Año XXVIII

Allen, 12 de Mayo 2017.-



SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0486-17 (03-05-17) PEM

ESTABLECE el cierre definitivo del Registro de Oposición Nº 001/17.

DECLARA de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los frentistas beneficiados con la obra.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0487-17 (03-05-17) PEM

ACEPTA la renuncia presentada por Mario Enrique Rosón, como integrante Titular de la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0488-17 (03-05-17) PEM

ESTABLECE que entre las 21:00 y 6:00 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera.

ENCOMIENDA al PEM iniciar una Campaña de Comunicación para informar sobre derechos y obligaciones a la hora de viajar en transporte público.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0533-17 (08-05-17) PEM

AMPLIA Ord. Municipal Nº 046/16.C.D (Liq de Tasas de Inspección, Seguridad e Higiene)

DEROGA las Ord. Municipales Nº 088/16.C.D. y Nº 091/16.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0534-17 (08-05-17) PEM

DEROGA la Ordenanza Municipal Nº 002/16.C.D

FIJA la tarifa para el servicio de Taxis, Radio Taxis, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0559-17 (10-05-17) PEM

RECONOCE a Marcelo Iván Troncoso Fierro - DNI 93.765.851 en el lote N.C. 04-1-C-273-04-001.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0560-17 (10-05-17) PEM

MODIFICA los valores de los rubros citados en la Ord. Municipal Nº 021/13.C.D. y sus modificatorias.

REGLAMENTA Dicha actividad.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013/17-C.D.
Resolución Municipal Nº 0561-17 (10-05-17) PEM

DESE DE BAJA del Dominio Público Municipal la Reserva Fiscal cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-C-566-08-000.

DECLARACION MUNICIPAL Nº 001/17-C.D
28-04-17.

DECLARA de Interés Municipal el Proyecto "Preventores Juveniles" que se desarrolla en las Escuelas Primarias y Secundarias

BALANCE DE TESORERIA MES DE ABRIL 2017
se publica en página Nº 08 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL N°006/17- C.D.

Allen, 21 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en su Anexo I se establecen las pautas de tramitaciones para la ejecución de obras públicas por contribución de los vecinos frentistas;

Que en el Artículo 1° inc. a, del citado anexo, se establece como método de tramitación para la ejecución de Obra Pública por Contribución de Mejoras, mediante habilitación del Registro de Oposición, de pago obligatorio para todos los frentistas beneficiarios de la obra;

Que la Ordenanza Municipal N° 050/04.C.D. modifica el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D. estableciendo las formas de pago por las que podrán optar los frentistas;

Que mediante Resolución Municipal N° 197/17 se procedió a la apertura del Registro de Oposición N° 001/2017 correspondiente a la obra de construcción de cordón cuneta, esquinas, badenes y reductor de velocidad en las calles Lago Mascardi, El Chocón, Cerros Colorados, Arroyo de la Ventana, Monseñor Elorrieta, Monseñor Jaime de Nevares y Soldado Omar Carrasco, del Barrio 17 de Agosto;

Que a foja 02 del Libro de Registro de Oposición, correspondiente al sector detallado, no se registran firmas que se opongan a la realización de la obra;

Que se han cumplido todos los requisitos normativos exigidos para llevar a cabo la obra mencionada, con costo a cargo de los vecinos frentistas;

Que para que la obra sea declarada de utilidad pública y pago obligatorio, el Registro de Oposición no deberá superar el 50% de los frentistas afectados, requerido como mínimo por la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D. en su Artículo 9°;

Que si bien los directamente beneficiados con la obra son los frentistas, ello se traduce en una obra de suma importancia para el progreso de la ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-04-17, según consta en Acta N° 1221, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el cierre definitivo del Registro de Oposición N° 001/17 correspondiente a la Obra de construcción de cordón cuneta, esquinas, badenes y reductor de velocidad en las calles Lago Mascardi, El Chocón, Cerros Colorados, Arroyo de la Ventana, Monseñor Elorrieta, Monseñor Jaime de Nevares y Soldado Omar Carrasco, del Barrio 17 de Agosto.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los frentistas beneficiados con la obra de cordón cuneta, esquinas, badenes y reductor de velocidad en las calles detalladas en el Artículo 1°, según Planos obrantes en el Expediente Técnico respectivo.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE el detalle y el costo estimativo de la Obra de cordón cuneta, esquinas, badenes y reductor de velocidad en un monto de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 2.782.877,20).

ARTÍCULO 4°:Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°006/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0486-17 (03-05-17) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°007/17- C.D.

Allen, 21 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°002/15.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Rosón presentó la renuncia a la integración como Miembro Titular de la Junta Electoral local;

Que no existen inconvenientes en aceptar la misma;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-04-17, según consta en Acta N° 1221, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Mario Enrique Rosón, DNI 17.777.641, como integrante Titular de la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Allen.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°007/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0487-17 (03-05-17) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°008/16- C.D.

Allen, 21 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.449, modificada por Ley Nacional N° 26.363, sobre Tránsito y Seguridad Vial; la Ley Provincial N° 4.325 de la Legislatura de Río Negro, mediante la cual adhiere a la Ley Nacional N° 26.363 y la Ordenanza Municipal N° 083/10.C.D. de adhesión a la ley; y

CONSIDERANDO:

Que en ese lineamiento se ha procedido a una armonización de la normativa en todas las jurisdicciones;

Que es necesario reforzar y regular algunos puntos que obran en la Ley N° 24.449 y Ley N° 26.363 en el nivel local;

Que la Ley N° 26.363 en el Capítulo II Artículo 20° dictamina que la autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a la norma nacional cuando así lo impongan específicas circunstancias locales;

Que la Ley N° 24.449 en su Artículo 54° sobre transporte público inciso c) dictamina que entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, etc.), que además tendrán preferencia para el uso de asientos;

Que por motivos de seguridad y diferencias horarias que hacen que en la zona oscurezca más temprano es necesario reglamentar el Artículo 54° inciso c) por lo que el horario debería ser de 21:00 horas a las 6.00 horas del día siguiente;

Que es necesario realizar una campaña informativa a los usuarios acerca de sus derechos y obligaciones;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-04-17, según consta en Acta N° 1221, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que entre las 21:00 y 6:00 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, etc.), que además tendrán preferencia para el uso de asientos.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Local iniciar una Campaña de Comunicación para informar sobre derechos y obligaciones a la hora de viajar en transporte público.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍCASE a las diferentes ciudades del Alto Valle para emprender acciones similares.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°008/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0488-17 (03-05-17) PEM.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009/17- C.D.

Allen, 28 de Abril de 2.017.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 005/02.C.D., N° 046/16.C.D., N° 088/16.C.D. y N° 091/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D. amplió la enunciación taxativa de actividades especiales normadas en la Ordenanza Municipal N° 005/02.C.D.;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 005/02.C.D. establece que las actividades Comerciales y de Servicios Especiales, deben contar con la Habilitación Comercial correspondiente;

Que el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D., amén de ampliar la enumeración de las nuevas actividades especiales, tiene como finalidad salvar la inequidad que se generó con las nuevas actividades que no contaban con habilitación, por no estar contempladas en la normativa vigente y por lo tanto, no eran alcanzadas por esta Tasa;

Que la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D. en el Artículo 3° incisos l) y m), establece parámetros pero estos no contemplan las diferentes características de las actividades que hacen a su capacidad contributiva;

Que es necesario modificar los incisos l) y m) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D. en razón de las características de las distintas actividades antes mencionadas;

Que en consenso con la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad y empresarios locales, se establecieron criterios para el cobro de la Tasa de las actividades contempladas en los incisos l) y m) del Artículo 3°;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-04-17, según consta en Acta N° 1222, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE que las empresas comprendidas en el Artículo 3° inc. m) de la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D. abonarán en forma mensual en concepto de Tasa de Inspección Seguridad e

Higiene, el monto compuesto por la sumatoria de los apartados que se detallan como "a" y "b":

a- 0,05 del USAM por metro cuadrado (m2) cubierto destinado a la actividad.

b- 0,03 del valor del USAM por metro cuadrado (m2) semi-cubierto y/o descubierto destinado a acopio, depósito y/o resguardo de mercaderías propias de la actividad comercial denunciada en la pertinente Licencia Comercial.

c- Se establecen para esta categoría de empresas, como mínimo de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene cien (100) USAM, máximo dos mil (2000) USAM.

Quedan excluidos de este Artículo los supermercados de cadena, los que estarán comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D..

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que las empresas comprendidas en el Artículo 3° inciso l) de la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D., en razón de la especial labor de control sobre las mercaderías que comercializan y/o acopian, abonarán como Tasa de Inspección Seguridad e Higiene mensual el equivalente a 0,10 del valor del USAM por metro cuadrado de superficie del predio destinado a la actividad. Se establecen para esta categoría de empresas, como mínimo de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene ciento cincuenta (150) USAM, máximo: dos mil (2000) USAM.

ARTÍCULO 3°: BONIFICACIONES: las empresas comprendidas en el Artículo 3° incisos "p" y "m" de la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D. gozarán como única bonificación en el pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene:

a- Un descuento del diez por ciento (10%) del importe a abonar por Tasa, cuando su masa salarial sea de veinte (20) y hasta cuarenta y nueve (49) empleados.

b- Un descuento del veinte por ciento (20%) del importe a abonar por Tasa, cuando su masa salarial sea de cincuenta (50) y hasta noventa y nueve (99) empleados.

c- Un descuento del treinta por ciento (30%) del importe a abonar por Tasa cuando la masa salarial sea de cien (100) empleados o superior.

A los efectos de gozar de la Bonificación deberá presentarse el Formulario 931 por cada período que se pretenda bonificar, y los empleados deberán desempeñarse efectivamente en el espacio físico de la habilitación de que se trate.

Las fluctuaciones temporarias en la cantidad de empleados solo permitirán la aplicación de la bonificación cuando se acredite la vinculación laboral con los empleados por más de quince días al mes.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que los parámetros de liquidación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene establecidos en los Artículos precedentes, se aplicarán a las empresas comprendidas por esta normativa, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 046/16.C.D., debiendo recalcularse las devengadas desde ese momento.

ARTÍCULO 5°: DERÓGUENSE las Ordenanzas Municipales N° 088/16.C.D. y N° 091/16.C.D.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0533-17 (08-05-17) PEM.

ORDENANZA MUNICIPAL N°010/17- C.D.

Allen, 28 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Nota presentada por varios Taxistas de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan mediante la misma, se tenga a bien otorgar un ajuste de tarifas a fin de producir una compensación frente al proceso inflacionario;

Que se estima pertinente aplicar a las tarifas un incremento en dos etapas, uno a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y otro a partir del 1 de Octubre de 2017, tal lo acordado oportunamente en reunión mantenida en este Cuerpo Colegiado, entre varios Concejales y taxistas de nuestra localidad;

Que de acuerdo al Artículo 75° del Reglamento General de Tránsito y Transporte para la Municipalidad de Allen, aprobado por Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D., el organismo de aplicación establecerá la estructura de costos que permitirá con su metodología establecer la tarifa que se debe aplicar para el servicio público de pasajeros, en la modalidad coches taxímetros, siendo esta facultad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-04-17, según consta en Acta N° 1222, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 002/16.C.D., por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: FÍJASE la tarifa para el servicio de Taxis, Radio Taxis, de la siguiente manera:

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza:

\$ 22,00..... Bajada de Bandera.
\$ 2,00..... Cada 100 mts. recorridos.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE la tarifa para el servicio de Taxis, Radio Taxis, de la siguiente manera:

A partir del 1 de octubre de 2017:

\$ 24,00.....**Bajada de Bandera.**
\$ 2,50.....**Cada 100 mts. recorridos.**

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2017 - CD
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal 0534-17 (08-05-17) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°011/2017 - CD

Allen, 5 de Mayo de 2.017.

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juan Agustín Troncoso Navarrete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se reconozca a su hijo Marcelo Iván Troncoso Fierro DNI 93.765.851 en el Lote N.C. 04-1-C-273-04-001;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-05-17, según consta en Acta N° 1223, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE al Sr. Marcelo Iván Troncoso Fierro - DNI 93.765.851 en el lote N.C. 04-1-C-273-04-001 por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que con respecto a todo lo adherido y edificado al suelo, la Municipalidad de Allen no posee atribuciones, obligaciones ni derechos, en virtud de que lo construido es de condición totalmente privada.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el lote N.C. 04-1-C-273-04-001 no puede ser vendido ni cedido a terceros y en cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente Ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable

tributario al Sr. Marcelo Iván Troncoso Fierro DNI 93.765.851, como Ocupante del lote N.C. 04-1-C-273-04-001.

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°011/2017 - CD
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 0559-17 (10-05-17) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°012/2017 - CD

Allen, 5 de Mayo de 2.017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 021/13.C.D. y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fijan valores para Vendedores Itinerantes y No Itinerantes, de diversos productos que se ubiquen en Stand de Venta, durante el desarrollo de actos que se lleven a cabo en la ciudad;

Que dada la relevancia de los eventos, son numerosos los vendedores que solicitan permisos para desarrollar distintas actividades;

Que los valores especificados en la norma citada deben ser relevados, ya que los costos de las mercaderías, sufren constantes incrementos y por ende el valor de expendio;

Que los detallados en la Ordenanza citada y sus modificatorias, no se ajustan a lo que la realidad expresa;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-05-17, según consta en Acta N° 1223, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE los valores de los rubros citados en la Ordenanza Municipal N° 021/13.C.D. y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° : Los mismos se detallan a continuación:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

1- Hamburguesas, Panchos, Papas Fritas, Pochoclos, Garrapiñadas, Copos de Nieve, Sándwiches, Pizzas, Golosinas, Helados envasados, Tortas, Tartas dulces y saladas, Empanadas, Locro, Productos de Panificación envasados, Bebidas Artesanales, Chocolate, Café, Gaseosas y/o similares, **62 USAM (sesenta y dos USAM) por día y por Stand.**

2- Servidos en lugares adecuados para tal fin, para consumo dentro del mismo, mediante la instalación de mesas y sillas, tipo parrilla y/o restaurante, **190 USAM (ciento noventa USAM) por día.**

PRODUCTOS TEXTILES Y METALES:

1- Prendas y Artículos de Cuero (Camperas, sacos, pantalones, bolsos, carteras, sombreros, cintos y/o similares) **136 USAM (ciento treinta y seis USAM) por día y por Stand.**

2- Prendas Varias (Pantalones, jeans, camisas, buzos, sweaters, polleras, remeras, bufandas, medias y/o similares) **114 USAM (ciento catorce USAM) por día y por Stand.**

3- Prendas de Blanco (Sábanas, toallas/nes, manteles, cortinas y/o similares) **76 USAM (setenta y seis USAM) por día y por Stand.**

4- Artículos de Bijouterie simple **49 USAM (cuarenta y nueve USAM) por día y por Stand.-**

5- Artículos de Plata, relojería y/o metales de alto costo, **83 USAM (ochenta y tres USAM) por día y por Stand.**

TALABARTERÍA:

1- Artículos Artesanales (Cuchillos, mates, cintos, fajas, recados, riendas, cantimploras, mantas, alfombras y/o similares) **72 USAM (setenta y dos USAM) por día y por Stand.**

ARTESANÍAS:

1- Elaboradas **60 USAM (sesenta USAM) por día y por Stand.**

2- Re-Venta, **72 USAM (setenta y dos USAM) por día y por Stand.**

Esta Tasa la abonarán solicitantes que provengan de otras localidades.-

OTROS ARTÍCULOS:

1- CD, DVD y/o similares, **45 USAM (cuarenta y cinco USAM) por día y por Stand.**

2- Artículos de juguetería, **60 USAM (sesenta USAM) por día y por Stand.**

3- Regalería, **83 USAM (ochenta y tres USAM) por día y por Stand.**

4- Perfumería y Aromaterapia, **60 USAM (sesenta USAM) por día y por Stand.**

5- Todos aquellos que vendan productos pequeños: garrapiñadas, maní con chocolate, globos, banderines, guantes, muñequitos, alicates, etc., **38 USAM (treinta y ocho USAM) por día y por Stand.**

ARTÍCULO 3º: La venta de productos alimenticios, ubicados en Stands sólo se autorizará a Instituciones Públicas, Comisiones, Cooperadoras, Agrupaciones, Clubes de Servicio e Instituciones Religiosas de la

Ciudad de Allen, a fin de brindarles la posibilidad de recaudar fondos, destinados al funcionamiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Allen, a través de los Inspectores pertinentes, realizará el control de los productos perecederos y no perecederos que se expendan. Los Stands de Venta de los productos alimenticios, deberán contar con Libreta Sanitaria y/o la documentación que exija la Dirección de Bromatología al momento de dictar el Curso sobre Manipulación de Alimentos, en lugar, día y hora que la misma indique.

ARTÍCULO 5º: Si se detectara por parte de los permisionarios, anomalías que perturben el normal desarrollo de las actividades, serán sancionados de acuerdo a las normas vigentes, principalmente en lo que respecta a salubridad e higiene, de los productos y del área donde se expenden.

ARTÍCULO 6º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°012/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0560-17 (10-05-17) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°013/2017 - CD

Allen, 5 de Mayo de 2.017.

VISTO:

La Nomenclatura Catastral 04-1-C-566-08-000;

y

CONSIDERANDO:

Que la misma pertenece al Dominio Público Municipal destinado a Reserva Fiscal;

Que la necesidad de terrenos es un problema social que requiere una respuesta por parte del Estado;

Que previo a la adjudicación en venta es necesario desafectar el lote mencionado del Dominio Público Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-05-17, según consta en Acta N° 1223, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA del Dominio Público Municipal la Reserva Fiscal cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-C-566-08-000 la cual fue creada para tal fin mediante Plano de Mensura N° 202/88 y afectarlo al Dominio Privado Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°013/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 0561-17 (10-05-17) PEM

DECLARACION MUNICIPAL N°001/17- C.D.

Allen, 28 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Nota presentada por el Consejo Local de Seguridad Ciudadana de Allen en la cual se solicita reconocimiento del "Proyecto de Preventores Juveniles" en el nivel primario y secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en la capacitación a adolescentes "Preventores" mediante la realización de talleres orientados a favorecer la intervención de jóvenes en las problemáticas de salud integral adolescente;

Que los programas dirigidos a adolescente muestran que el desarrollo de habilidades para la vida puede retrasar el inicio de uso de drogas, prevenir conductas de alto riesgo, enseñar a controlar la ira, mejorar el desempeño escolar;

Que es necesario motivar y fortalecer los vínculos a través del respeto y la ayuda mutua;

Que el mencionado programa tiende a promover la participación de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y asociaciones comunitarias;

Que su impacto en los ámbitos educativos es altamente positivo; su aplicación y desarrollo implica

acciones importantes de prevención de situaciones que pueden terminar en hechos de inseguridad y riesgos personales y/o comunitarios;

Que un Municipio comienza a ser saludable cuando los diferentes actores de la comunidad asumen que la salud es una responsabilidad colectiva y se comprometen a participar del proceso de mejora de la calidad de vida de todos los vecinos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-04-17, según consta en Acta N° 1222, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Proyecto "Preventores Juveniles" que se desarrolla en las Escuelas Primarias y Secundarias.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, al Consejo Escolar Alto Valle Centro II y a todas las instituciones educativas.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

DECLARACION MUNICIPAL N°001/2017 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 003/2017 - (775) - Año XXVIII - se terminó de imprimir el 12 de Mayo de 2017, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación – Escaneo-Impresión - Publicación: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-*Sra. Rosa Cuyul.*-

Distribución del Boletín Oficial Municipal: *Sra. Rosa Cuyul.- Sr. Adrián Rivera*



BALANCE DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN AL 30 DE ABRIL DEL 2017

Saldo al 31 - 03 - 17		26,005,644.78
CAJA	78,640.52	
BANCOS (ctas.s/afectación)	17,829,804.75	
BANCOS (Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	83,240.53	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	7,921,202.83	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	92,756.15	
<hr/>		
INGRESOS DEL MES:		21,723,406.16
Tasas Municipales	788,853.15	
*** Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	1,091,878.75	
* Coparticp.Imp.Prov.y/o Nacionales	10,828,623.89	
** Regalías Petrolif.y Gasíferas	1,663,186.96	
****Tasas Provinciales (Ley 4273)	218,158.85	
*****Regalías 6,5 Mun.Productores	725,942.00	
& Fondo Federal Solidario	90,937.27	
Venta de Activo Fijo	52,742.10	
Recupero Obras Varias	2,196.07	
Aportes No Reintegrables	6,091,130.78	
Depósitos de Garantía	169,756.34	
<hr/>		
EGRESOS DEL MES:		7,773,833.60
Personal	3,565,320.94	
Bienes de Consumo	242,835.47	
Servicios	568,124.42	
Intereses de la Deuda	46,587.85	
Transferencias Corrientes	805,779.68	
Bienes de Capital	37,742.50	
Trabajos Públicos	610,430.15	
Servicios Públicos	746,546.10	
Amortización de la Deuda	1,129,400.79	
Depósitos de Garantía	21,065.70	
<hr/>		
Saldo al 30 - 04 - 17		39,955,217.34
CAJA	12,621.79	
BANCOS (ctas.s/afectación)	28,306,107.47	
BANCOS (Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	82,772.53	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	11,490,959.40	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	62,756.15	
<hr/>		
	<u>47,729,050.94</u>	<u>47,729,050.94</u>

- *** EDERSA ingreso y compensación período Enero 2017
- * Ingreso copartic.por goteo 03-04/28-04-17 - Saldo y compensación Febrero 2017
- ** Ingreso Regalías por goteo 03-04/28-04-17 - Saldo Febrero de 2017
- ****Tasas Provinciales (Ley 4273) Febrero de 2017
- *****Regalías 6,5 Mun.Productores Febrero de 2017
- & Fondo Federal Solidario Febrero de 2017

DEPARTAMENTO TESORERIA, 30 de Abril de 2017

Gloria A. Lopez
TESORERA
Municipalidad de Allen

Griseida Morelli
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Allen

Dr. SABINA COSTA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Ana B. Fuentes
DIRECTORA GRAL. DE INGRESOS
PUBLICOS Y PRESUPUESTOS
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Cr. Isidro Zaz
CONTADOR MUNICIPAL
Municipalidad de Allen

